



las diversas gerencias, oficinas, programas y proyectos especiales – fax”, respectivamente, de la Oficina de Secretaría General.

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de las Ordenanzas Nos. 332-MSS; 330-MSS; 329-MSS; 321-MSS; 318-MSS y 312-MSS; y en especial de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Precisar, teniendo en cuenta que en la actualidad existe un Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de diversos proyectos de ley que plantean una modificación de los topes para el establecimiento de derechos de trámite por diversos procedimientos y servicios previstos en los artículos 31° y 32° de la Ley N° 29090; queda a salvo el derecho de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, una vez aprobada la iniciativa, de reajustar los derechos de trámite de los procedimientos y servicios respectivos hasta el límite de los costos que sustenta la Ordenanza N° 332-MSS, sin que para ello sea necesario se formule solicitud de ratificación alguna para materializar dicha modificación, debiendo sólo comunicarlo en su oportunidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

375610-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Derogan la Ordenanza N° 302-MDMM que modificó el Reglamento Interno de Concejo

#### ORDENANZA N° 411 -MDMM

Magdalena del Mar, 26 de junio del 2009

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha expedido la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo Primero.-** DEROGUESE la Ordenanza 302-MDMM publicada el 22 de marzo del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, que modificó el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 166-MDMM. En tal sentido, restitúyase el tenor del Art. 21° de dicho reglamento, el mismo que quedará redactado como sigue:

“Art. 21°.- Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con

el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Sin desmedro de lo señalado en el párrafo precedente, se enviará conjuntamente con la citación a sesión de concejo, copia de los documentos que están vinculados con los puntos de agenda”

**Artículo Segundo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA ELVIRA QUARTARA CARRIÓN DE RUAS  
Teniente Alcalde

375632-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

(Se publican las siguientes Ordenanzas a solicitud de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Oficio N° 948-2009-SG-MSS, recibido el 22 de julio de 2009)

#### ORDENANZA N° 312-MSS

Santiago de Surco, 30 de julio del 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 044-2008-GM-MSSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 067-2008-OPP-MSS, y el Informe Técnico de Modificación del TUPA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 387-2008-GF-MSS y el Análisis del Impacto de los Ingresos Proyectados 2008, de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 268-2008-UPV-MSS de la Unidad de Participación Vecinal, el Informe N° 738-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 025-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, que contienen los sustentos técnicos y legales proponiendo la modificación del - TUPA, aprobado mediante la Ordenanza N° 070-MSS, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 350 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 37° establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, mediante Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos para la elaboración del TUPA que fueron aprobados mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, siendo necesario modificar el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, adecuándose a los nuevos criterios y procedimientos;

Que, a la fecha la Municipalidad de Santiago de Surco cuenta con un TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 070-MSS, y modificatorias; el mismo que requiere ser actualizado en concordancia con

cambios de estructura, denominación de procedimientos, actualizaciones de marcos legales y estructuras de costos;

Que, mediante Ordenanza N° 299-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2007, se ha modificado la Estructura Orgánica; asimismo se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su Artículo 40°, entre otros, que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, habiéndose efectuado las propuestas de modificación del TUPA vigente, y considerando lo anteriormente expuesto, resulta necesario aprobar esta modificatoria la misma que será de aplicación inmediata luego de la ratificación correspondiente por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ley N° 29091 se modificó el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del estado peruano y en portales institucionales; en tal sentido el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal del Estado Peruano;

Que, el numeral 3.1. del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.01.2008; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091, establece que "Conforme al artículo 1 de la Ley N° 29091, las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en su Portal Institucional";

Que, el literal f) numeral 3.1. del Artículo 3° del acotado Decreto Supremo establece que "Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29091, las Entidades se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en sus Portales Institucionales los siguientes documentos: Disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas. No están comprendidos las directivas referidas a procedimientos internos de la Entidad".

Que, asimismo el Artículo 4° Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establece que "Las Entidades deberán publicar en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales, de la respectiva circunscripción, según corresponda, únicamente los dispositivos legales que aprueban, modifiquen o deroguen los documentos indicados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del presente Reglamento. Dicha publicación no incluirá el texto de los documentos señalados. Los citados dispositivos legales deberán publicarse en los mencionados diarios, según corresponda, al día siguiente de su aprobación. En cada publicación se deberá indicar la dirección electrónica del portal institucional de la respectiva Entidad";

Estando al Dictamen Conjunto N° 025-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 738-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, de acuerdo con los nuevos marcos legales y la nueva estructura aprobada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el

Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD adoptó la siguiente:

**ORDENANZA  
ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO  
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE  
SURCO**

**Artículo Primero.-** ADÉCUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante la Ordenanza N° 070-MSS, a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 299-MSS.

**Artículo Segundo.-** MODIFIQUESE los procedimientos administrativos y derechos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco mediante la Ordenanza N° 070-MSS, de acuerdo al Anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el texto modificado del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus anexos, a efectos de iniciar el proceso de ratificación de los derechos contenidos en la presente modificatoria.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la cual se efectuara una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica las modificatorias, disponiendo además la publicación del íntegro del TUPA y sus modificatorias en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), así como el sustento de la estructura de costos, en anexo adjunto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comuniqué y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

375612-1

**Modifican el Texto Único de  
Procedimientos Administrativos  
aprobado por la Ordenanza N° 312-  
MSS**

**ORDENANZA N° 318-MSS**

Santiago de Surco, 4 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 28607 del 04.10.2005, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. Asimismo, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 27444, establece la obligación de las entidades del Sector Público Nacional de señalar todos los procedimientos administrativos que se tramite ante ellas en su Texto Único de Procedimientos



Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el dispositivo antes aludido;

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444, dispone que para el caso de los Gobiernos Locales, los procedimientos, requisitos, y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los cuales deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado para cada entidad;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091, establece que “conforme al Artículo 1° de la Ley N° 29091, las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en su portal institucional”;

Que, con la Ordenanza N° 312-MSS del 30.07.2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que fue elevado al Servicio de Administración Tributaria – SAT, para su ratificación;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00003483 del 24.09.2008, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, remite el Informe N° 004-082-00000856, con las observaciones a la Ordenanza N° 312-MSS del 30.07.2008, las cuales se han procedido a efectuar la subsanación, conforme se aprecia del Memorándum N° 683-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 598-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° 1092-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que se hace necesario modificar los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 312-MSS, en cuanto a sus requisitos, costos y denominación, habiéndose generado además procedimientos administrativos adicionales a los existentes, mediante dispositivos legales posteriores al citado TUPA;

Estando al Dictamen Conjunto N° 038-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1092-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO POR LA ORDENANZA N° 312-MSS

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 312-MSS, de acuerdo al anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza, así como los Formatos y Formularios para el inicio de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA los mismos que son de distribución gratuita o de libre reproducción.

**Artículo Segundo.-** REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el texto modificado del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus anexos a efectos de continuar con el proceso de ratificación de los derechos contenidos en la presente modificatoria.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica las modificatorias disponiendo además la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en la siguiente dirección:

[www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comuniqué y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

375612-2

#### Modifican y adecúan procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 321-MSS

Santiago de Surco, 19 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 041-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1968-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1853-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 066-2008-UPLA-OPP-MSS de la Unidad de Planeamiento y Estadística, el Memorando N° 635-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorándum N° 753-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum 1600-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 847-2008-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 647-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 1201-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, que contienen los sustentos técnicos y legales proponiendo la modificación del TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 070-MSS y Ordenanza N° 312-MSS y su modificatoria Ordenanza 318-MSS, en los procedimientos vinculados a la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Título I, Capítulo I, Artículo 37° establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Ordenanza 607-MML, se regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, siendo esta ratificación requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, por lo que procede la propuesta de adecuación objeto de evaluación teniendo en cuenta además que la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación, con la finalidad de fomentar la inversión inmobiliaria;

Que, a la fecha la Municipalidad cuenta con el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza N° 070-MSS y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 350 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, vigente en los procedimientos que son materia de adecuación a la Ley N° 29090 y su Reglamento;

Que, con Ordenanza N° 312-MSS y su modificatoria la Ordenanza N° 318-MSS, la Municipalidad de Santiago de

Surco aprobó la modificación de algunos procedimientos administrativos y derechos aprobados por la Ordenanza N° 070-MSS, actualmente en proceso de ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde se encuentran procedimientos que deben ser adecuados a los derechos de trámite establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento;

Que, mediante Ley N° 29091 se modificó el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del estado peruano y en portales institucionales; en tal sentido el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el portal del Estado Peruano;

Que, con D.S. N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.01.2008; se aprobó el reglamento de la Ley N° 29091, mediante el cual se establece que las entidades se encuentran obligadas a publicar su TUPA en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en su portal institucional. Debiéndose publicar las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas en el portal institucional. Debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano únicamente los dispositivos legales, que aprueben, modifiquen o deroguen los documentos indicados en los numerales 3.1 y 3.2 del citado reglamento;

Estando al Dictamen Conjunto N° 041-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos y a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, de acuerdo con el marco legal vigente;

De conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA Y ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 70-MSS y sus modificatorias Ordenanza N° 312-MSS y Ordenanza N° 318-MSS, de acuerdo al anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza, así como los formatos y formularios para el inicio de los procedimientos administrativos en el TUPA, los mismos que son de distribución gratuita y de libre reproducción.

**Artículo Segundo.-** REMITIR, a la Municipalidad Metropolitana de Lima el texto modificado del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus anexos, a efectos de iniciar el proceso de ratificación de los derechos contenidos en la presente modificatoria.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica las modificatorias, disponiendo además la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus modificatorias, así como el sustento de la Estructura de Costos en anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe),

Mando que se ratifique posteriormente se publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

375612-3

**Modifican la Ordenanza N° 321-MSS, que modifica y adecúa los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 329-MSS**

Santiago de Surco, 8 de abril de 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: La Carta N° 466-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 587-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2098792009, el Informe N° 271 y 248-2009-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 171 y 182-2009-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, los Informes Nros. 119 y 125-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 016-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Informe N° 046-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 383-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 321-MSS que modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación, con la finalidad de fomentar la inversión inmobiliaria;



Que, con Ordenanza N° 70-MSS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2001, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 350 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 321-MSS aprobada el 19.12.2008 se modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Oficio N° 004-090-00005215 (Documento N° 2098792009 de fecha 19.03.2009) la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria - SAT, remite para la absolución correspondiente las observaciones técnicas y legales efectuadas a la Ordenanza N° 321-MSS, presentada para su ratificación, las cuales se encuentran contenidas en el Requerimiento N° 004-078-00000476, precisando que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 607, dicho requerimiento deberá ser subsanado dentro del plazo de 15 días hábiles;

Que, mediante los Informes Nros. 119 y 125-2009-GDU-MSS de fechas 31.03.2009 y 03.04.2009 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano cumple con absolver las observaciones que a su competencia corresponde, sustentando la misma en lo señalado a través del Informe N° 248-2009-SGPUC-GDU-MSS de fecha 30.03.2009 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 171-2009-SGLAU-GDU-MSS de fecha 31.03.2009 de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, los cuales encuentra conforme;

Que, con Informe N° 016-2009-SGPLAE-GPP-MSS de fecha 01.04.2009, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, opina favorablemente respecto a los requisitos, plazos y calificación del TUPA y a las respuestas a las observaciones emitidas sobre dichas materias, por lo cual adjuntan el Texto Único de Procedimientos Administrativos y las respuestas a las observaciones realizadas por el SAT;

Que, mediante Informe N° 046-2009-GPP-MSS de fecha 02.04.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expresando su conformidad con lo señalado en el precitado Informe, emite opinión favorable respecto a la información contenida en el TUPA y en la del levantamiento a las observaciones remitidas por el SAT. Asimismo, remite los documentos que sustentan las respuestas a las observaciones realizadas por el SAT como son el Informe N° 119-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 450-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 135-2009-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, así como el Memorando N° 186-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas con el cual se remite la Estructura de Costos de los Procedimientos Administrativos adecuados a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y el respectivo Informe Técnico Financiero "Determinación de Costos de los procedimientos Administrativos Adecuados a la Ley N° 29090", debidamente visado por el Gerente de Finanzas, acompañando para dicho efecto la respectiva propuesta de Ordenanza;

Que, el Informe N° 383-2009-GAJ-MSS de fecha 03.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta que la absolución de las observaciones elaboradas por las áreas orgánicas de la Corporación implican la modificación de la Ordenanza 321-MSS, corresponde que éstas cuenten con la aprobación del Concejo Municipal a través de la respectiva ordenanza municipal, a efectos de que se continúe con el trámite de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, considerando además que, se ha efectuado la verificación de la sustentación de los requisitos contemplados a cada uno de los procedimientos administrativos materia de evaluación, así como la aplicación de los silencios administrativos, los plazos aplicables, los recursos impugnativos, ajustándose los mismos a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y el Artículo 35° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, si bien el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado artículo 14° y que conforme se aprecia del texto de la propuesta normativa la propuesta tiene por finalidad la de absolver las observaciones efectuadas por el SAT, las mismas que están sujetas a un plazo perentorio, no siendo pasible de efectuar la prepublicación de la misma, teniendo en cuenta además que la implementación de los procedimientos administrativos contenidos en la propuestas están relacionados al cumplimiento de la adecuación dispuesta por la Ley N° 29090, por tanto la prepublicación del proyecto resulta innecesaria;

Que, la citada Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la procedencia de la propuesta normativa elaborada por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, siendo parte de la misma la Estructura de Costos de los Procedimientos Administrativos adecuados a la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y el respectivo Informe Técnico Financiero "Determinación de Costos de los procedimientos Administrativos Adecuados a la Ley N° 29090", aplicable al período 2009, la misma que permitirá subsanar las observaciones formuladas por el SAT, por lo que deberá elevarse la propuesta normativa ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones dispuestas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, apruebe la correspondiente Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 587-2009-GM-MSS del 03.04.2009, la Gerencia Municipal emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa presentada, por lo que traslada los presentes actuados a efectos de ser elevados ante el Concejo Municipal conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el precitado Informe;

Estando al Dictamen Conjunto N° 014-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 383-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar la Ordenanza N° 321-MSS que modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD adoptó la siguiente:

## ORDENANZA

### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 321-MSS

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza N° 321-MSS que modifica y adecua los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual se anexa a la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima la presente Ordenanza que modificado y Adecua los procedimientos Administrativos en el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus anexos, a efectos de levantar las observaciones realizadas por el SAT y continuar con el proceso de ratificación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607 que Regulan Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

**Artículo Tercero.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica las modificatorias, disponiendo además la publicación del íntegro del

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe); en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

375612-4

### **Modifican las Ordenanzas N° 312-MSS y N° 318-MSS que modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 330-MSS**

Santiago de Surco, 17 de abril del 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 017-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 504-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 651-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2111662009 de fecha 30.03.2009, que contiene el Oficio N° 004-090-00005258 y el Requerimiento N° 004-078-00000484 del Servicio de Administración Tributaria –SAT, el Informe N° 017-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Informe N° 053-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 206-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 414-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, que contienen los sustentos técnicos y legales proponiendo la modificación del TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 312-MSS y su modificatoria Ordenanza 318-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, asimismo se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, con Ordenanza N° 70-MSS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2001, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 350 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanzas N° 312-MSS y N° 318-MSS aprobadas con fechas 30.07.2008 y 04.11.2008 respectivamente, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00005258 el Servicio de Administración Tributaria – SAT, remite el Requerimiento N° 004-078-00000484 que contiene un conjunto de observaciones en relación a las Ordenanzas ante señaladas, otorgando un plazo de 15 días hábiles para que la Municipalidad de Santiago de Surco realice la absolución pertinente;

Que, las observaciones planteadas han originado la necesidad de modificar los Derechos de Trámite contenidos en el TUPA que se aprobará con Ordenanza

N° 312-MSS y su modificatoria la Ordenanza N° 318-MSS;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3.2) del citado Artículo 14° y que conforme se aprecia del texto de la propuesta normativa la propuesta tiene por finalidad la de absolver las observaciones efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, las mismas que están sujetas a un plazo perentorio, resultando impracticable la republicación de la misma;

Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 414-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS N° 312-MSS Y N° 318-MSS QUE MODIFICAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO;**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco, en lo que se refiere a la Ordenanza N° 312-MSS y su modificatoria la Ordenanza N° 318-MSS de acuerdo al anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los formularios y formatos aprobados en el artículo primero de la Ordenanza N° 318-MSS son parte integrante de la Ordenanza, los mismos que son de distribución gratuita y de libre reproducción y serán publicados en la página Web de esta Comuna [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), una vez ratificada la misma.

**Artículo Tercero.-** REMITIR, a la Municipalidad Metropolitana de Lima el texto modificado del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus anexos, a efectos de levantar las observaciones realizadas por el SAT y continuar con el proceso de ratificación de los Derechos de Trámite contenidos en la presente modificatoria.

**Artículo Cuarto.-** LA PRESENTE ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la modificatoria, disponiendo además la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus modificatorias en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe); en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

375612-5

### **Modifican las Ordenanzas N°s. 329-MSS y 330-MSS que modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 332-MSS**

Santiago de Surco, 5 de junio de 2009

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 25-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 870-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 42-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 639-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 070-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, que contiene el Informe Técnico Ampliatorio, el Informe N° 082-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 041-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, entre otros documentos, sobre la modificación de Oficio del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de las Ordenanzas N°s. 329 y 330-MSS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresándose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe contener todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; asimismo, debe contener la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para cada procedimiento; la calificación de cada procedimiento (automático o evaluación previa); los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal; las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos; la autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas; y los formularios a emplearse;

Que, el Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Ordenanza Municipal, normativa concordante con lo establecido en el Artículo 40° que establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece en su Artículo 60° que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; del mismo modo, se señala que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza; asimismo, dicha norma en su artículo 68°, establece la facultad de las Municipalidades para imponer Tasas por servicios administrativos o derechos, que vienen a ser las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, con Ordenanza N° 70-MSS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco para el año 2001, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 350 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 329-MSS se aprobó la implementación de los procedimientos administrativos conforme a la Ley N° 29090, al TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que fue elevado a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 330-MSS se aprobó el TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que fue elevado a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación;

Que, mediante Informe N° 082-2009-GPP-MSS de fecha 04.06.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite para consideración el Informe N° 041-2009-SGPLAE-GPP-MSS elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, en el cual se determina la propuesta de modificación del TUPA aprobado mediante la Ordenanza N° 329-MSS y N° 330-MSS, en atención a la revisión efectuada respecto a las indicadas ordenanzas, adecuándose los silencios administrativos a cada uno de los procedimientos con estricta aplicación de la normativa vigente a cada procedimiento administrativo;

Que, con Informe N° 070-2009-GF-MSS del 04.6.2009, la Gerencia de Finanzas, señala que ha procedido a efectuar la revisión de la estructura de costos objeto de ratificación habiendo considerado efectuar ciertas precisiones de índole técnico las mismas que no afectan la Estructura de Costos presentada, ni los derechos de los procedimientos contenidos en el TUPA;

Que, con el Informe N° 639-2009-GAJ-MSS de fecha 04.06.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la Informes emitidos por las áreas intervinientes y al proyecto de Ordenanza propuesto, corresponde proponer al Concejo Municipal la modificación del TUPA, con los procedimientos administrativos que obran en el proyecto, los cuales cumplen con la base legal respectiva, el tipo de calificación (aprobación automática y aprobación previa), los requisitos a solicitarse, las dependencias a cargo del procedimiento (primera y segunda instancia), la aplicación de los silencios administrativos y los medios impugnatorios, etc., asimismo se establecen tasas por trámite administrativo, las cuales se encuentran expresadas en porcentajes de la UIT; los cuales corresponde a los gastos directos e indirectos del servicio; los mismos que deberán ser ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, si bien el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la prepublicación conforme se establece en el numeral 3.2) del citado Artículo 14° y que conforme se aprecia del texto de la propuesta normativa, el proyecto de Ordenanza tiene por finalidad efectuar modificaciones a las Ordenanzas N° 329-MSS y N° 330-MSS las cuales se encuentran en trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al procedimiento establecido en estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 607-MML, por lo que resulta innecesaria la prepublicación de la misma;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión favorable respecto a la procedencia de la propuesta de Ordenanza, por lo que resulta procedente su aprobación, recomendando que la misma sea elevada ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades disponga la aprobación de la normativa propuesta y posteriormente se remita el mismo para su ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 607-MML;

Que, mediante Informe N° 42-2009-GM-MSS de fecha 04.06.2009, la Gerencia Municipal señala que la propuesta presentada ha sido elaborada en coordinación con todas las áreas administrativas involucradas quienes en señal de conformidad han procedido a su visación, por lo que hace suyo el presente proyecto de Ordenanza

sobre modificación del TUPA aprobado por Ordenanzas N° 329-MSS y N° 330-MSS;

Que, el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y los administrativos en el Gerente Municipal", en concordancia con el Artículo 10° inciso 3) de la acotada Ley;

Que, así mismo el Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que "En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza; i) Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; ii) A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral"; por lo que se hace necesario delegar las atribuciones políticas en el Primer Regidor hábil;

Que, mediante el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 45-2009-ACSS del 27.05.2009, se encargó al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, el despacho de la Alcaldía, desde el 04 al 12 de junio del 2009;

Estando al Dictamen Conjunto N° 25-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 639-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS N°s. 329-MSS  
Y 330-MSS QUE MODIFICAN EL TEXTO ÚNICO  
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR de Oficio la modificación de Tasas y Derechos correspondientes a los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobados por la Ordenanza N° 329-MSS y la Ordenanza N° 330-MSS de acuerdo a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza y APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo a los anexos que son parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los formularios y formatos aprobados en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 318-MSS y el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 330-MSS, son parte integrante de la Ordenanza, los mismos que son de distribución gratuita y de libre reproducción y serán publicados en la página Web de esta Comuna [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), una vez ratificada la misma.

**Artículo Tercero.-** REMITIR, a la Municipalidad Metropolitana de Lima la presente Ordenanza y sus Anexos, para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 607-MML.

**Artículo Cuarto.-** LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la modificatoria, disponiendo además la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus modificatorias en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe); en el portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Mando que ratificada, se publique, comunique y cumpla.

GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA  
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía

375612-6

**Aprueban Texto Actualizado del  
Reglamento de Parámetros Urbanísticos  
y Edificatorios correspondiente al  
sector del distrito conformante del  
Área de Tratamiento Normativo III de  
Lima Metropolitana**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 13-2009-MSS**

Santiago de Surco, 17 de Julio de 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorandum N° 1327-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 264-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Acta de la Comisión Especial Revisora del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS sobre Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Área de Tratamiento Normativo III, el Informe Colegiado N° 001-2009, el Informe N° 793-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el inciso 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son competentes para; Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 912 aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 8° que la Municipalidad de Santiago de Surco, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Municipalidad Provincial, esta Corporación mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y el plano de Secciones y Áreas de Tratamiento diferenciado (Plano S01), correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; sin embargo, la citada norma ha sido modificada, ampliada y precisada por diversas normas (Decretos de Alcaldía: N° 12-2006-MSS publicado el 18.12.2006, N° 20-2007-MSS publicado el 21.12.2007, N° 01-2008-MSS publicado el 23.01.2008, N° 19-2008-